

ACUERDO MINISTERIAL No. 363

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por Parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, modificado el 27 de febrero de 2009, señala que: *"Cuando la Importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto"*;

Que, el artículo 57 del mismo cuerpo normativo dispone: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó"*;

Que, el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa"*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: (...) *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior"*





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Rafael Correa Delgado, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: “*m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*

Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. 219 de 13 de junio de 2011, publicado en Registro Oficial Edición Especial Nro. 178 de 9 de agosto de 2011, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, incorporando las unidades administrativas del Viceministerio de Desarrollo Rural;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título II: De los Procesos Agregadores de Valor, sección 2.4 GESTIÓN DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MULTISECTOR - AGRÍCOLA, GANADERO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, entre las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario/a de Comercialización, están las de: “*c) Proponer proyectos de ley, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales, reglamentos y convenios para mejorar los procesos de comercialización de productos del agro; d) Diseñar mecanismos de fijación de precios referenciales de sustentación de los productos estratégicos agropecuarios; e) Proponer mecanismos de regulación de mercados de los principales productos agropecuarios y bio-acuáticos para evitar el desabastecimiento, acaparamiento y especulación y mantener inalterables los precios al consumidor final; f) Vigilar el estricto cumplimiento de los procesos legales de importación y exportación de productos agropecuarios y bio-acuáticos, para evitar desajustes del mercado que afecten a los planes de producción, especialmente de los pequeños productores; g) Definir la oferta exportable de productos agropecuarios y bio-acuáticos del país; l) Establecer, reglamentar y fortalecer las mesas de concertación y diálogo para la definición de políticas y estrategias encaminadas al mejoramiento de la comercialización de las cadenas agroproductivas y agroindustriales con equidad; n) Elaborar propuestas comerciales para la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales de los productos agropecuarios y bio-acuáticos; q) Revisar y aprobar los planes operativos anuales; r) Emisión de instrumentos técnicos para el control de productos agrícolas de origen nacional; s) Control de origen nacional de los productos agrícolas; y, gg) Conocer y resolver, en primera instancia, los reclamos, recursos y denuncias que se presenten*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

363

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

por transacciones efectuadas al amparo de lo previsto en la Ley que Regula la Producción y Comercio del Banano y su reglamento; y de ser el caso aplicar las sanciones establecidas en esa misma normativa" entre otros;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SC-2015-2536-M de 18 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Comercialización, en lo principal informa lo siguiente: "El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, (...) dispuso la incorporación en su estructura orgánica, de la Subsecretaría de Comercialización a la cual le asignó de manera primordial la gestión de administrar el comercio nacional e internacional del multisector agrícola, ganadero, acuícola y pesquero (...) pero no cuenta con la atribución necesaria que le permita expedir actos administrativos normativos para el cumplimiento de sus fines, a pesar de que en la misión ya referida se le confiere la atribución de poder diseñar, instrumentar y evaluar las políticas públicas orientadas a la administración del acopio, procesamiento, almacenamiento, comercialización y consumo de productos agrícolas", y concluye lo siguiente: "(...) esta Subsecretaría tiene a su cargo la estructura de la administración de la actividad comercial interna e internacional de la producción agropecuaria del Estado, pero no cuenta con las herramientas necesarias para facilitar su gestión, que a no dudarlo, debe ser ágil y oportuna, por lo que le solicito considere delegar al titular de la Subsecretaría de Comercialización las atribuciones necesarias para expedir actos administrativos normativos a través de resoluciones administrativas, y suscribir convenios marco y específicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, para lo cual, contando con su autorización, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, le remitirá a su consideración el Acuerdo Ministerial correspondiente. Delegación que le responsabiliza a la Subsecretaría de Comercialización, civil, administrativa y penalmente sobre las acciones u omisiones en su gestión, además de que deberá mantener informado al titular de esta Cartera de Estado respecto del cumplimiento de su delegación."; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por Parte de la Iniciativa Privada; artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Comercialización, o quien lo subrogue, las atribuciones necesarias para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado expida actos administrativos normativos, a través de resoluciones administrativas, dentro del ámbito de sus competencias, establecidas en el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título II: De los Procesos Agregadores de Valor, sección 2.4 GESTIÓN DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MULTISECTOR - AGRÍCOLA, GANADERO, ACUÍCOLA Y PESQUERO.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

 Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

Art. 2.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Comercialización, o quien lo subroge, las atribuciones necesarias para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado suscriba los convenios marco y específicos relacionados con el ámbito de sus competencias, establecidas en el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su parte Título II: De los Procesos Agregadores de Valor, sección 2.4 GESTIÓN DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MULTISECTOR - AGRÍCOLA, GANADERO, ACUÍCOLA Y PESQUERO

Art. 3.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será civil, administrativa y penalmente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación; e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Art. 4.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Subsecretaría de Comercialización, y de su supervisión a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Art. 5.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 1 DIC 2015**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

